CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -005-2026.				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR	**FECHA**	21	04	2026
COOPERANTE:	FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES).			
NIT:	900597034-7			
REPRESENTANTE LEGAL:	JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.065.634.332			
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA CUAL GARANTIZARÁ EL APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS EN EL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2026.			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.			
NIT:	892301541-1.			
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788			
TERMINO DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES			

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES)**registrada con el NIT. No. 900597034-7, Representada legalmente por **JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.634.332, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. **2**. Que el artículo 1º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **3.-** Que el gobierno del municipio Astrea ha determinado darle cumplimiento a la participación de los y las jóvenes para impulsar los procesos y prácticas, en diversas formas de expresión para la defensa y fortalecimiento de los derechos colectivos de acuerdo lo contemplado en la ley 375 de 1.997, estatuto 1622 del 2013, modificado por la ley 1885 del 2018. Garantiza el ejercicio

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

pleno y goce efectivo de los derechos de la población joven y sean reconocidas en las políticas públicas y concertación de las juventudes Frente a esta responsabilidad se obedece a garantizar a los jóvenes entre 14 a 28 años puedan hacerse participe en todas las actividades a favor de la juventud en Astrea. **4.** Que El reconocimiento a la protección y atención integral que se le debe garantizar a la población adulto mayor según lo ordenado por el artículo 46 de la constitución política colombiana de 1.991 y normas concordantes tales como Ley 1521 del 2008, ley 1850 del 2017 que enmarca medidas de protección al adulto mayor en Colombia. **5.** La perspectiva de género en especial la MUJER también se encuentra protegida por la constitución política colombiana de 1.991 según el artículo 42, normas concordantes como la ley 82 de 1.993 refiere a la mujer cabeza de hogar, ley 731 del 2002 favorece a la mujer rural, ley 823 del 2003 hace referencia a la igualdad de oportunidades y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes según lo ordenado en la ley 1257 del 2008.Es preciso indicar que dentro de grupos y poblaciones se encuentran las personas en condición de discapacidad, adulto mayor, habitante de calle, primera infancia, infancia, adolescentes, juventud, mujer y LGTBI+ en condición de vulnerabilidad y deben recibir la atención integral, garantías de derechos y protección a los derechos constitucionales **6.**Que La alcaldía del municipio de Astrea Departamento del Cesar para el desarrollo de las sociedades y promover la importancia en aplicación de políticas públicas y estrategias nacionales que con la efectividad establece el artículo 1º de la constitución política colombiana de 1.991 MANIFIESTA Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad, de las personas que la integran y la prevalencia del interés general, en este caso las garantías que ofrecen las políticas públicas y estrategias de los diferentes programas nacionales de las poblaciones, Adulto mayor, Primera infancia, Infancia, adolescencia, juventud, LGTBIQ+, Migrantes, etnias y habitante de calle, Mujer y género **7**. Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA CUAL GARANTIZARÁ EL APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS EN EL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($584.381.200) MCTE,** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($449.524.000) MCTE, la ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($134.857.200) MCTE.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al 30%, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($134.857.200) MCTE,** correspondientes al 30% del valor del presupuesto oficial y el 70% restante por pagos parciales previo presentación cobros, presentación de informes de actividades previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Oficina de Gestión Social del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio**. g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia de este. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, el jefe de la oficina de gestión social del Municipio de Astrea Cesar.

DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-000331 del 31 de marzo de 2026**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO ASTREA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2**. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años másúnico desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ
R/te. Legal FUNDACION "FUNETES"

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co